Medio maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

y q el repartim.to de doblon por vezino se
pase a la cobranza p.r lo que importa se estuvo
baxo de la misma protesta, y entendido p.r la Villa
dixeron que desde luego se nombra por depositario del
repartim.to de doze R.s por vez.o a Juan Antonio quien
lo es del del de doblon por vez.o a quien se le entre
que y del se le de a su Mrd el seis por ciento de la
cobranza por la ocupazion y trabajo que en ello a de
tener y piden y suplican al S.r Govern.or pase luego in
continenti a estimarla asi el padron de
doze R.s de que a de ser el dho seis por ciento, como del
de doblon por vezino con todo rigor para que se de
satisfazion a las personas que prestaron para pa
gar a su Mag.d con la protesta de que no pare por
juizio al derecho que la Villa en nombre del comun
y asi siguiendo para que se reformen las partidas
agraviadas, y se publique que dentro de seis dias
a cada uno los vez.os a pagar a las casas de dho
depositario con apercivim.to que pasados se les apremia
ra a ello, y esto p.r el S.r Govern.or dixo esta su Mrd
pronto a pasar a estimar dha cobranza por todo
rigor sin o.m.to de licencia alguna; y lo firmaron
[illegible] Ayuntam.to

Ante mi
Don Joseph Cheran y Mier

Don Fernando Vrbe Ayala Carreño

D. Diego Antonio Conejero y Martin

Ante mi
Juan Antonio Burgos